

11
Ayuntamiento como p.^a resulta solo de su meso dho.
sin otra justificacion ni documento q. aere-
dite en forma de decreto, Remenda: No ha-
ber lugar á sus reclamaciones, contestando
le no es arbitrio el Ayuntamiento ni puede ser
guibante del legitimo dho. que le corresponde, ni
tanpoco lo es en dejar de cumplir exactam.^{te} las
superiores ordenes q. se le comunican: Que si asupe-
sar no le á incluido en la lista de elegibles es por
que habiendo consultado al Sr. Gobernador civil
varias dudas y sobre los retirados con meso contestó
á lo que en dho. su oficio indica, q. los Comandan-
tes de Armas que hayan obtenido especial nom-
bram.^{to} para ejercer la Comandancia Militar
estan comprendidos en el artículo diez y nueve del
M.^o Decreto sobre arreglo provisional de los Ayun-
tamientos, cuya resolucion ha sido aprobada por
S. M. en M.^o orden fha. veinte y tres de Agosto
ultimo, como podra haber en el Boletín Oficial
Numero trescientos cuarenta y tres. Que esta cor-
poracion obrando con la imparcialidad que le carac-
teriza forme la lista de elegibles comprendiendo
en ella los Vecinos que no tienen tacho ni ex-
cepcion conforme al artículo diez y siete de dho. M.^o
Decreto, que en su termino oportuno no tubo re-
clamacion alguna, y entre ellos p.^a lo serino á los
individuos de Ayuntamiento que fueron en ochocien-
tos veinte y tres, incluído D. Alfonso Sanj. Carrón
quienes segun las liquidaciones Grates. practicadas
con la M.^o Hacienda que obran en su oficina

